

IGUALDAD

Revista Jurídica de Igualdad de la Asociación de Jueces Francisco de Vitoria



Índice

05 EDITORIAL

08 REFLEXIONES

8 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS CONFLICTOS ARMADOS

Sara Beatriz López Rodríguez

10 EL ROL DE GÉNERO EN EL CUIDADO DE NUESTROS MAYORES

Pilar Giménez Pérez

13 VIOLENCIA FILIO-PARENTAL.

Elena Gallardo Leurite

16 RESOLVIENDO EN IGUALDAD

Fernando Ruiz Llorente

18 ENTREVISTA

ENTREVISTA A MARÍA ÁNGELES DURÁN

Teresa Álvarez de Sotomayor Soria
Y Mónica García de Yzaguirre

NORMAS DE PUBLICACIÓN

Nº16 MARZO 2024



COMISIÓN DE IGUALDAD

Teresa Álvarez de Sotomayor Soria
(Presidenta)
Fernando Ruiz Llorente (Vicepresidente)
Sara Beatriz López Rodríguez (Secretaria)
María de los Ángeles Carreño Amate
Elena Gallardo Leruite
Paola García Sánchez
Pilar Giménez Pérez
Blanca Rodríguez Dieste
Belén Sánchez Pérez

ISSN 2695-4451

Diseño y maquetación:
Raspabook - correo@raspabook.com

Esta revista aceptará para su publicación aquellos artículos que sean originales e inéditos y que versen sobre igualdad en un sentido amplio y violencia de género en todas sus manifestaciones.

Se publicarán principalmente artículos de investigación, de una extensión suficiente, originales y/o técnicos. También podrán publicarse ponencias y comunicaciones en congresos, coloquios y jornadas. Con carácter accesorio, también se publicarán comentarios de sentencias o reseñas, recensiones y noticias sobre bibliografía jurídica y de otras disciplinas.

Los trabajos irán firmados por la persona o personas que los hayan elaborado con nombre y apellidos (los dos apellidos de tenerlos). Se hará constar necesariamente la profesión, así como la entidad o institución a la que la persona autora esté inscrita.

Los trabajos podrán encabezarse con un resumen breve (máximo 10 líneas) del contenido. En el resumen o abstract se expondrá la cuestión que se plantea así como la solución que se aporta, y se justificará la publicación del trabajo.

Los originales deberán ser remitidos al correo: ajfv@ajfv.es haciendo constar como asunto: "Comisión de Igualdad". Los trabajos contendrán al menos 850 y no excederán de 1.000 palabras, se realizarán en Word o similar, indicando a qué apartado de la revista va dirigido. Se acompañará una fotografía de la persona que realiza la colaboración.

Se deberán incluir en el pie de página, las citas, AUTOR/A LIBRO, N. Título, lugar de edición, editorial, año, página. AUTOR/A REVISTA, N. "Título del artículo de la revista", Revista, n.o. vol. (año), pp. 1-31.

A través de este correo, siempre que

se indique en el asunto "Comisión de Igualdad", el Consejo de redacción que está integrado por los miembros de la Comisión de Igualdad de la Asociación de Jueces Franciscos de Vitoria, atenderá cualquier solicitud o sugerencia al respecto.

El Consejo de redacción se reserva el derecho de aceptar o rechazar la publicación del trabajo, así como, en caso de que sea necesario, de sugerir al autor o autores los cambios que considere oportunos en orden al cumplimiento de los requisitos de calidad exigidos para la publicación.

Las personas autoras de los trabajos publicados, ceden a esta revista, los derechos de explotación de sus trabajos y, en particular, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la misma. La cesión alcanza a la edición en papel, la edición en soporte electrónico, así como el acceso a las mismas por medio de telecomunicación, en la medida adecuada a las necesidades de la explotación de la obra. El/la autor/a renuncia a la percepción de toda remuneración económica por la cesión de los derechos de explotación sobre su obra y para todas las modalidades de explotación anteriormente apuntadas. El Consejo de Redacción respetará escrupulosamente los derechos de autor de contenido no patrimonial y se compromete, si se diera el caso, a no percibir otros ingresos por la publicación más que aquellos que deban destinarse al pago del coste de producción y distribución del medio de publicación.

La Comisión de Igualdad de la Asociación de Jueces Franciscos de Vitoria, no comparte necesariamente las opiniones vertidas por los autores, los cuales son los únicos responsables de los mismos.

Editorial

Día Internacional de la Mujer

Coincide esta publicación con el mes en que conmemoramos el Día Internacional de la Mujer, fecha elegida por la Comisión de Igualdad de AJFV con la intención de denunciar la discriminación por razón de sexo que persiste en nuestra sociedad, que no se ha superado y que afecta a las mujeres. Frente a una extendida percepción sobre suficiencia de logros alcanzados e, incluso, de rechazo a nuevas conquistas, esta Comisión tiene el firme propósito de contribuir a la sensibilización sobre la necesidad de continuar avanzando para conseguir una igualdad material y no meramente formal de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Queremos también cumplir con el compromiso de destacar el papel de mujeres pioneras en distintos ámbitos que han contribuido a identificar y desterrar enraizados sesgos de género presentes en nuestro pensamiento, nuestra forma de actuar y de relacionarnos en sociedad. Mujeres inspiradoras, motivadoras y activas para el movimiento feminista como nuestra entrevistada María Ángeles Durán, a quien quiero agradecer personalmente la enriquecedora charla que nos brindó en la entrevista que publicamos, a pesar de la ingrata acotación por limitación de espacio, y trasladarle el maravilloso impacto que su relato nos causó, así como mi profunda admiración.

En el artículo “El rol de género en el cuidado de nuestros mayores” Pilar Giménez Pérez reflexiona sobre este rol, que pesa de manera aplastante, de las tareas de cuidado de personas dependientes, tanto el profesional como el denominado informal o familiar, asumidas de manera mayoritaria (en un 89%) y natural por las mujeres en España.

La interiorización de ese deber como algo femenino conlleva un desgaste emocional y físico, además de otras cuestiones, como pérdida de promoción laboral o de prestaciones, y lastra la corresponsabilidad. En íntima conexión con lo anterior, expone Fernando Ruiz Llorente en la sección “Resolviendo en igualdad” la evolución jurisprudencial sobre el reconocimiento del complemento de maternidad, ahora denominado de brecha de género, sobre la pensión de jubilación o de incapacidad permanente. Cuestiona de manera crítica y audaz las últimas sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Supremo que abordan este complemento económico y alerta de la distorsión de la discriminación positiva, al favorecer tales pronunciamientos a los varones cuando, históricamente, han venido beneficiándose de mejor posición social, laboral y económica, auspiciada por la delegación de las tareas domésticas y de cuidado a las mujeres.

Elena Gallardo Leruite aborda en su artículo “El fenómeno de la violencia filio parental, las principales víctimas: las madres” la violencia filio parental desde la perspectiva de la víctima, con recientes datos objetivos del INE que revelan que también en este tipo de violencia son las mujeres las destinatarias principales de las agresiones físicas o verbales cometidas por los hijos. Este complejo y dramático fenómeno criminológico conlleva un doble ataque a bienes jurídicos protegidos como son: la integridad moral y física de la víctima, así como la paz familiar. Es habitual que en este tipo de delitos la respuesta penal, además de inútil para solventar la cuestión social que la ha provocado, no es más que la gota que colma el vaso de una dolorosa

situación, insostenible y previa, causa de numerosos ataques no denunciados. Es imprescindible la labor preventiva y actuación multidisciplinar, con especial hincapié en la educación, y que los poderes públicos proporcionen a las familias apoyo y herramientas adecuadas.

Sensibilizada con el contexto histórico en que nos hallamos y con el horror de la guerra de Ucrania y de Israel-Palestina, Sara Beatriz López Rodríguez recuerda, en el artículo “Violencia contra la mujer en los conflictos armados”, el marco normativo internacional y el riesgo, para la mujer, de ser víctima, en el más cruel escenario posible, de todo tipo de violencia, especialmente, la sexual. Señala que las mujeres sufren también otros tipos de violencia directa en forma de trata con fines de prostitución, de matrimonios forzados o de explotación laboral. Además, son especialmente vulnerables en todas las situaciones relacionadas con el embarazo y la maternidad, y padecen las consecuencias de la guerra, durante la misma y cuando llega a su fin, dado el rol cuidador que históricamente se les ha asignado.

Como adelantaba al comienzo de la editorial, interesantísima es la entrevista realizada por Mónica García de Yzaguirre a María Ángeles Durán, socióloga, investigadora, primera catedrática de Sociología en España y que cuenta con varios premios nacionales. Nos acerca la entrevistada al método y proceso por ella impulsado para revertir el sesgo de género en el análisis de las Ciencias Sociales que hacía invisible el trabajo de la mujer y el cambio para realizar una investigación

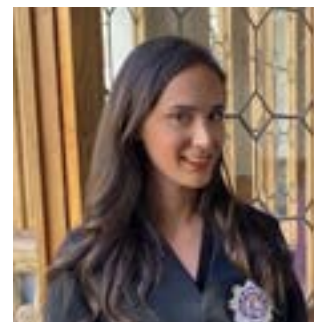
de calidad, teniendo en cuenta el trabajo real, no solo el empleo, en las magnitudes macroeconómicas que guían las decisiones en políticas económicas y sociales. Relata que en la encuesta del INE de 2002-2003 se objetivó que el trabajo que se hace en los hogares es un 30% más que todo el trabajo del mercado laboral y recae de manera principal sobre las mujeres. Con estos datos las posibilidades de la mujer integración plena en el mercado laboral o en cualquier otro sector social son mucho más limitadas que las del varón. Arroja luz sobre la invisibilidad del trabajo no remunerado y sobre el cuidado; nos da pinceladas sobre el denominado “síndrome del impostor” y anima a las nuevas generaciones a estar alerta para no desandar el camino de cambio social para la igualdad.



Teresa Álvarez de Sotomayor Soria

Presidenta de la Comisión de Igualdad

VIOLENCIA CONTRA **LA MUJER** EN LOS **CONFLICTOS** **ARMADOS**



SARA BEATRIZ LÓPEZ RODRÍGUEZ
Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción 4 de Ceuta
con competencia en violencia sobre la mujer



La violencia sobre la mujer presenta múltiples manifestaciones. Los conflictos armados es uno de los escenarios en los que se ha reflejado de forma más cruel e impune y aparece como un factor común, con independencia de la motivación política, religiosa, económica o racial de estos conflictos. Teniendo en cuenta que su incorporación a los ejércitos es relativamente reciente, las mujeres han tenido históricamente muy poco poder en las decisiones que han afectado a dichos escenarios.

Como forma directa de violencia destaca la violencia sexual. Para los antiguos griegos, las violaciones a las mujeres en estas situaciones eran una conducta socialmente aceptable y dentro de las reglas de la guerra, eran consideradas como botín en el campo de batalla. Podemos encontrar citas referentes a este tipo de comportamientos en textos de la antigüedad griega y romana, e incluso en la Biblia. Así, leemos en Zacarías 14:02.: *“Porque yo reuniré a todas las naciones para combatir contra Jerusalén; y la ciudad será tomada, y serán saqueadas las casas, y violadas las mujeres”*. Esta idea persistió con posterioridad. Como ejemplo, pueden mencionarse las 200.000 “mujeres consuelo” convertidas en esclavas sexuales por el ejército japonés durante la Segunda Guerra Mundial, o las atrocidades cometidas, tanto por los nazis como por los integrantes de los ejércitos del bando aliado, bajo el lema *“copular sin conversar no es fraternizar”*. Más recientemente, podemos situar el objetivo en la Guerra entre Israel y Palestina en que, más allá de las motivaciones históricas del

conflicto, los varones combatientes han aprovechado la situación para ejercer violencia sexual sobre mujeres: desde las perpetradas el pasado 7 de octubre por los militantes de Hamas, a las cometidas por miembros del ejército israelí.

Las primeras menciones a la lucha contra esta violencia en el derecho internacional se encuentran en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979, la declaración y plataforma de Beijing de la ONU de 1995, así como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998, actos que pueden considerarse como constitutivos de delito de genocidio y de lesa humanidad.

No ha de olvidarse que las mujeres sufren otros tipos de violencia directa en forma de trata con fines de prostitución, de matrimonios forzados o de explotación laboral; son especialmente vulnerables en todas las situaciones relacionadas con el embarazo y la maternidad; y padecen especialmente las consecuencias de la guerra, durante la misma y al finalizar esta, dado el rol cuidador que históricamente se les ha asignado. En la sesión del Consejo de Seguridad de la ONU, celebrada el 22 de noviembre de 2023, sobre *“la cuestión de oriente medio incluida la cuestión palestina”*, la Directora ejecutiva de ONU MUJERES, Sima Sami Bahous, señaló que *“hasta 180 mujeres dan a luz cada día sin agua, analgésicos, anestesia para las cesáreas, electricidad para las incubadoras ni suministros*

médicos. Sin embargo, siguen cuidando de sus hijos, de los enfermos y de los ancianos, mezclando preparados para bebés con agua contaminada, cuando la encuentran, dejando de comer para que sus hijos puedan vivir un día más y soportando múltiples riesgos en refugios con graves problemas de hacinamiento”.

El último 6 de enero, recordaba la Ministra de Defensa en su discurso para el acto de la Pascua Militar, ante los reyes y la princesa Leonor, que el pasado 2023 se cumplían 35 años de la incorporación de la mujer a las fuerzas armadas, resaltando la importancia de la formación de la heredera, al estar destinada a ser mando supremo de las fuerzas armadas. La participación de la mujer en las operaciones de paz y la formación en perspectiva de género son dos pilares citados por la Resolución 1.325 sobre Mujer, Paz y Seguridad, aprobada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas de 31 de octubre de 2000. A esta han seguido las Resoluciones 1.960, de diciembre de 2010, 1.820 de 19 de junio de 2008 y 2.242 del de 13 de octubre de 2015. En julio de 2010 se crea “ONU MUJERES”, entidad de las Naciones Unidas, creada por la Asamblea General, para la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres, donde se desarrolla en la actualidad la estrategia de las Naciones Unidas en la materia.

Las citadas Resoluciones subrayan la necesidad de aplicación de medidas apropiadas de disciplina militar y el cumplimiento del principio de responsabilidad del mando, el adiestramiento de las tropas bajo la prohibición categórica de todas las

formas de violencia sexual contra los civiles, la refutación de mitos que alimenten la violencia sexual, la verificación de antecedentes de las fuerzas armadas y de seguridad para tener en cuenta su historial de violaciones y otras formas de violencia sexual, y la evacuación hacia un lugar seguro de las mujeres y los niños que estén bajo amenaza inminente de violencia sexual.

El otro pilar al que hacen referencia estas Resoluciones es la responsabilidad de los Estados en poner fin a la impunidad, la necesidad de garantizar la aplicación efectiva de las disposiciones del derecho internacional humanitario y la investigación de los delitos cometidos, que conlleve el enjuiciamiento de los responsables y el resarcimiento, en la medida de lo posible, del daño causado. Este objetivo se ha visto obstaculizado históricamente por la falta de denuncia, la dificultad de prueba para el esclarecimiento de los hechos y la identificación de sus responsables. Pero también, en muchos de los casos, por el interés de silenciar estas situaciones.



EL ROL DE GÉNERO EN EL CUIDADO DE NUESTROS MAYORES



PILAR GIMÉNEZ PÉREZ
Magistrada del Juzgado Social nº 6 de Granada

Es notorio que quienes dedican todo o parte de su vida al cuidado de personas dependientes son mayoritariamente mujeres. La Sociedad Española de Geriátría y Gerontología señala que el 89% de los cuidadores en España son mujeres y, en el 47% de los casos, además, mujeres con parentesco directo. La conclusión de los análisis es siempre la misma: las tareas de atención y asistencia a nuestros mayores recaen sobre la población femenina y, aunque se conoce el origen de esta realidad y sus consecuencias, no se emplean los medios necesarios para acabar con esta desigualdad.

Desde el punto de vista profesional, que este sea un sector ampliamente femenino no es el problema, pues existen otros trabajos realizados

principalmente por mujeres o por varones por distintas razones que lo justifican: preferencias, condiciones físicas más idóneas, etc. La cuestión radica en la explicación de esa feminización del ámbito del cuidado a nivel laboral y, especialmente, en el cuidado informal o familiar. Cuando hablamos de rol de género estamos haciendo referencia a la construcción social de la masculinidad o la feminidad, a aquello que tenemos asociado como propio de un sexo u otro. Las cuidadoras en nuestro entorno son mujeres que tienen interiorizada la idea de que es su obligación atender a sus familiares más cercanos, un deber moral transmitido por la educación entre generaciones y asumido como natural. Es el resultado de una configuración tradicional de la

familia, con una distribución desigual de cargas domésticas y del cuidado, en la que la madre, la hermana, la hija son quienes se encargan de criar, atender y cuidar. De esas mujeres, muchas se dedican de forma exclusiva a esa tarea; otras la compaginan con una vida laboral, en ocasiones postergando o, incluso, renunciando a una proyección profesional en pos de ese cuidado. Unas y otras, además de atender a los hijos, probablemente se harán cargo también de asistir a sus padres, porque así ha sido siempre y de esa manera lo aceptan. No se trata solamente de que los varones no quieran hacerse cargo del trabajo de cuidar, sino de que las mujeres asumen esa tarea y perpetúan este rol como propio. Como consecuencia, ellas son quienes tienen mayor experiencia, empatía y cualidades para cuidar, lo que irremediablemente lleva a que en el cuidado profesionalizado haya también una preponderancia femenina. Pocos hombres deciden dedicarse a ello laboralmente. Además, quienes contratan a un cuidador suelen preferir que sea mujer. En la sociedad en que vivimos, cada vez más se tiende a externalizar esta tarea por necesidad, ante la falta de tiempo para atender adecuadamente a un familiar dependiente, ya porque la situación del mismo exige cuidados profesionales con una adecuada formación o, en el peor de los escenarios, porque no hay otra opción teniendo en cuenta el elevado número de personas que actualmente llega a la vejez en soledad, sin más alternativa que acudir a un tercero. Este va a ser, seguramente, una mujer. Sean cuidadoras formales o informales, todas comparten idénticos

problemas: de salud física, por tratarse de una labor exigente que en muchas ocasiones supone cargar y asear a quien no puede moverse; y de salud mental, por la carga psicológica que conlleva la dedicación a otra persona, la preocupación, la sensación de soledad y la inquietud ante el futuro. A ello se unen inconvenientes económicos: el cuidado informal no está retribuido; el profesional, poco cualificado, tampoco está bien pagado; las ayudas públicas son escasas; y no son pocos los casos en los que directamente se abandona el propio trabajo para dedicar más tiempo a la persona dependiente. Como consecuencia de estas renunciadas (unidas a las ya probablemente hechas para la crianza de los hijos), las mujeres cuidadoras ven mermadas sus pensiones e, incluso, en muchos casos, solo tienen derecho a una jubilación no contributiva. Parece injusto no mencionar las razones de cariño, responsabilidad y reciprocidad a las que apelan muchas de las personas cuidadoras cuando se les pregunta por las motivaciones de su dedicación. Esa es la parte amable de esta labor, pero resulta insuficiente frente a las carencias que esconde el cuidado de las personas en la vejez y que, por la tradicional configuración androcéntrica de los hogares y de la sociedad, con los estereotipos que ello ha generado, sufren principalmente las mujeres.

Como pone de manifiesto una gran experta en la materia, María Ángeles Durán, entrevistada en este número de la revista, cada vez somos más longevos y ello se traduce en que también seremos dependientes durante más años.

Aumenta la población a la que cuidar y durante más tiempo, con menos personas en disposición de hacerlo altruistamente, por responsabilidad o por afecto, y con el añadido de una clara insuficiencia de medios materiales y económicos para afrontar ese reto.

Parece indiscutible la necesidad de encarar esta realidad y, para hacerlo, tenemos que dejar de entender el cuidado de los mayores dependientes como una responsabilidad de la mujer, para convertirlo en un problema de todos. Aunque sea importante, la solución no puede reducirse a aumentar las ayudas o la retribución de la persona cuidadora, pues simplificando así la cuestión lo que hacemos es perpetuar esa responsabilidad como algo femenino y se trata, precisamente, de luchar contra

esa idea. Hay que revalorizar el cuidado de los mayores dependientes, adoptar medidas que palién las desigualdades que se han generado para la mujer por su asunción habitual de dicho trabajo y, sobre todo, incidir en el equilibrio en la distribución de las tareas de cuidado y asistencia, y en la corresponsabilidad en los hogares y en la sociedad, para dejar de verlo como algo propio del género femenino. El cuidado debe entenderse como una cuestión social, reconocerse y dignificarse como trabajo, debe formarse a los jóvenes en la idea de participación y solidaridad de todas las personas, varones y mujeres, en las tareas de cuidar. Solo así podremos eliminar el rol de género del cuidador.



VIOLENCIA FILIO-PARENTAL.

Las principales víctimas: las madres.



Elena Gallardo Leurite
Magistrada del Juzgado Penal n 3 de Algeciras

Abordar la violencia filio parental (VFP) desde una perspectiva de género, poniendo el acento principalmente en la víctima (ya que, desde la perspectiva de la figura del agresor/a, expertos y profesionales hablan de la equiparación de sexos), no es sino hacer visible una realidad que, cuando se aborda en la jurisdicción penal, genera sensación de impotencia y de cierta desolación. La impresión es la de no estar aportando una solución eficaz al problema tan dramático del uso de la violencia en las relaciones familiares donde siguen siendo las mujeres-madres las víctimas mayoritarias. Según el INE, en 2022 se registraron 8.151 víctimas en asuntos de violencia doméstica con orden de protección o medidas cautelares. De ellas, el 60,7% fueron mujeres y el 39,3% varones. Las agresiones a las madres, desde que existen datos, duplican y hasta llegan a triplicar las sufridas por los padres. Por ello, desde algunos sectores académicos se plantea abordar esta violencia como un tipo de violencia

hacia la mujer y sustituir el término filio-parental por el de filio-marental o filio-maternal, para ajustarlo a una realidad que castiga más a las madres. Como causa se destaca por los expertos la diferente y desigual construcción social y cultural de los géneros. La figura del padre ha estado vinculada con la función de proveedor de la familia y el trabajo productivo fuera del hogar, actividades dotadas de un mayor valor y reconocimiento social frente a la actividad reproductiva de la madre, sin reconocimiento social ni valor productivo, lo que ha coadyuvado a reforzar su imagen de dependiente e improductiva. Esta concepción diferenciada de la mujer como sexo y género débil, dependiente y frágil, sufridora pasiva porque de ella no se espera una defensa violenta, se transmite e interioriza durante el proceso de socialización de niños y niñas que impregna la identidad y la personalidad, y se encarna en acciones, pensamientos, percepciones y valores que desembocan en una mayor victimización de las madres



por sus hijos varones, quienes en este esquema binario, se identifican con el sexo más fuerte. También va unida a la figura de la madre como la principal cuidadora -y a veces la única- y responsable de la educación de los hijos, sin olvidar que los datos reflejan que las familias monoparentales están, casi en exclusiva, formadas por madres. Los expertos señalan como un factor de riesgo en la aparición y desarrollo de esta violencia los criterios educativos permisivos o sobreprotectores, caracterizados por una mayor laxitud de las normas y con unos límites, roles y responsabilidades de padres e hijos, más diluidos.

Dentro de la violencia doméstica, entendida como todo acto de violencia física o psicológica ejercido,

por un varón o por una mujer, sobre cualquiera de las personas enumeradas en el artículo 173.2 del Código Penal (descendientes, ascendientes, cónyuges, hermanos, etc.) excluidos los casos de violencia de género, se sitúa la violencia filio-parental como subtipo que, en los últimos años, tiene gran interés social. La definición consensuada de VFP adoptada por la Sociedad Española para el Estudio de la Violencia Filio-Parental (SEVIFIP) la concibe como *“todas aquellas conductas reiteradas de violencia física, psicológica (verbal o no verbal) o económica dirigidas a los progenitores o progenitoras o a aquellos adultos que ocupan su lugar”*.

A partir de 2005 empiezan a surgir las primera voces de alarma ante el

incremento alarmante de denuncias de progenitores hacia sus hijos por agresiones en el hogar. Los expertos coinciden en considerar que no se trata de una violencia nueva en el seno familiar, propia o exclusiva de las familias actuales, pero sí de una violencia cuya incidencia ha aumentado de una manera alarmante y cuya expresión ha adquirido unas características diferentes a medida que los cambios culturales y sociales han dado lugar a nuevos modelos de familia o a reconfiguraciones de modelos ya existentes, con una definición y un encaje distinto de los roles y funciones de la familia en su conjunto y de sus miembros en particular. Prueba de esta mayor incidencia es la progresiva aparición de programas de atención específicos de VFP dirigidos a las familias afectadas (menores y progenitores) a cargo de entidades públicas y privadas, y el incremento de publicaciones, estudios y artículos científicos sobre esta violencia.

La presencia de la violencia filio-parental en nuestra sociedad es un fenómeno criminológico que reviste especial gravedad. Existe un consenso mayoritario sobre la importancia que tiene la prevención por medio de recursos y respuestas educativas ofrecidas a los menores y a sus padres. La intervención temprana mediante el trabajo educativo en el seno de la familia, en las primeras manifestaciones del problema, es esencial para evitar la escalada en violencia. El art. 22 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, incluye una serie de actuaciones preventivas que sirven para mitigar el

fenómeno estudiado. La judicialización de un conflicto familiar de esta índole no es la mejor solución y aparece ya como último recurso cuando la situación en el entorno familiar es insostenible ante el carácter agresivo y violento del menor. La intervención penal, cuando sea necesaria, debe implementarse con celeridad para que, en el caso de que sea menor, el agresor interiorice las pautas proporcionadas en la intervención educativa y ésta despliegue todos sus efectos favorables. En la intervención familiar es precisa la participación de los progenitores víctimas durante la ejecución de la medida impuesta. Para apreciar la conducta delictiva de los artículos 153.2 y 173.2 CP es necesaria la existencia de convivencia. Claramente, el modo de intervención cuando se trata de agresores mayores de edad que siguen conviviendo con sus progenitores es diferente.

La intensificación de las conductas abiertamente violentas en jóvenes y adolescentes es un problema real. La respuesta al mismo debe ser multidisciplinar, dando protagonismo a la prevención, la educación y la salud mental. Lo que está en juego es qué sociedad queremos.

RESOLVIENDO EN IGUALDAD



Fernando Ruiz Llorente
Magistrado del Juzgado de lo Social nº1 de Gijón

En los números 12 y 14 de esta revista se trataron dos cuestiones relacionadas con el complemento de maternidad del artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social que, por obra del Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, ha pasado a denominarse complemento para la reducción de la brecha de género. Los operadores del orden jurisdiccional social nos temíamos que el complemento de maternidad iba a dar lugar a nuevos pronunciamientos paradójicos.

El Pleno de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en sentencia de 15 de noviembre de 2023, dictada en recurso de casación para unificación de doctrina nº 5547/2022, ha dado un paso más allá. Hasta ahora, la Sala IV había venido reconociendo a los varones, no solo el derecho a lucrar el complemento de maternidad (que, recordemos, asciende al 5, 10 o 15% de la pensión inicial dependiendo del número de hijos), sino a hacerlo con efectos a la fecha del hecho causante (esto es, a la del reconocimiento de la pensión de jubilación o de incapacidad permanente), con independencia de que también lo lucre la progenitora mujer, y sin que haya lugar a la prescripción

de los atrasos (aunque sobre este respecto la Entidad tiene interpuestos numerosos recursos de casación apoyándose en sentencias de varios Tribunales Superiores de Justicia). En la sentencia indicada, el Pleno de la Sala de lo Social, desarrollando la doctrina que emana de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de septiembre 2023 (C-113/22), establece una indemnización genérica de 1.800 euros para todo aquel pensionista varón que ha visto denegado el complemento en vía administrativa. En un primer momento, nuestros Tribunales consideraron que, aun cuando la denegación administrativa del complemento suponía una conculcación del principio de no discriminación, la restauración al peticionario se producía reconociendo al complemento una fecha de efectos coincidente con la del reconocimiento de la prestación, con el argumento de que ningún perjuicio se le irrogaba al pensionista, que percibía los atrasos manteniéndose íntegro su patrimonio. En un segundo momento, se razonó que se había obligado a los varones a acudir a un procedimiento judicial que les suponía una merma en su esfera patrimonial, por lo que algunos

tribunales de suplicación empezaron a identificar ese daño con los gastos ocasionados por la reclamación, encontrándonos con condenas en costas a la Entidad Gestora o con condenas a una indemnización equivalente a los honorarios de letrado o profesional jurídico (aun cuando no fuera preceptiva su intervención).

El Tribunal De Justicia de la Unión Europea, en la sentencia a la que se ha hecho referencia anteriormente, razona en los términos siguientes: *“el órgano jurisdiccional nacional, que conoce de una demanda presentada frente a esa resolución denegatoria, debe ordenar a dicha autoridad no solo que conceda al interesado el complemento de pensión solicitado, sino también que le abone una indemnización que permita compensar íntegramente los perjuicios efectivamente sufridos como consecuencia de la discriminación, según las normas nacionales aplicables, incluidas las costas y los honorarios de abogado en que el interesado haya incurrido con ocasión del procedimiento judicial, en caso de que la resolución denegatoria se haya adoptado de conformidad con una práctica administrativa consistente en continuar aplicando la referida norma a pesar de la citada sentencia, obligando así al interesado a hacer valer su derecho al complemento en vía judicial”*.

Reacciona nuestro Alto Tribunal a este pronunciamiento estableciendo una indemnización “estandarizada”, que cifra en 1.800 euros, y entiende que la misma es suficiente para una íntegra reparación del daño, incluyendo *“la eventual zozobra moral o las molestias materiales derivadas de ese acudimiento a los órganos de la jurisdicción social”*,

como también los honorarios de los profesionales que, eventualmente, hubieran intervenido. La decisión del Tribunal Supremo no puede ser objeto de censura en cuanto a la seguridad jurídica que genera, dispensando así a los tribunales de instancia y de suplicación de la necesidad de valorar el daño irrogado en cada caso particular. Pero, desde el punto de vista de la igualdad, este impecable razonamiento me ocasiona una legítima inquietud. Como hemos visto, todas las decisiones en relación con la materia han venido a socavar el propósito inicial de la creación del complemento de maternidad/brecha de género que no era otro que el de complementar a las mujeres su pensión de jubilación o incapacidad bajo el prisma de dos realidades que no admiten discusión: la primera es que las pensiones de las mujeres de las generaciones a las que va destinado el mandato del legislador son sensiblemente inferiores a las de los varones, por razones sociológicas que no es necesario glosar aquí por ser de todos conocidas. La segunda es que las carreras de cotización de las mujeres en esta situación –y aquí la realidad y la estadística son tozudas – se han visto interrumpidas directa e indirectamente por la gestación, nacimiento y crianza de los hijos. Por el contrario, el varón (que históricamente ha contado con el beneficio de acceder a ocupaciones mejor pagadas y que no se ha implicado en la misma medida en el cuidado y la educación de los hijos) ha logrado el acceso al mismo complemento, con derecho a efectos retroactivos y con una indemnización que excede con creces de los gastos que ocasiona el procedimiento para reclamar su derecho.

ENTREVISTA A **MARÍA ÁNGELES DURÁN**



Teresa Álvarez de Sotomayor Soria
& Mónica García de Yzaguirre



María Ángeles Durán, socióloga, investigadora, primera catedrática de Sociología en España, Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política 2018, entre otros muchos reconocimientos. Desde su tesis doctoral “El trabajo de la mujer en España” (1971), realiza estudios sobre el trabajo no remunerado de la mujer para diversos Organismos internacionales, OIT, OCDE, OMS, etc. Participa en la preparación de la Conferencia de Naciones Unidas sobre la mujer (Pekín 1995). En 2018 publica “La

riqueza invisible del cuidado”, y en 2024 su autobiografía intelectual “Una vida y veinte fragmentos”.

P .- Eres pionera en detectar el sesgo del análisis de las Ciencias Sociales que hacía invisible el trabajo de la mujer.

R.- Cuando empecé la tesis, todos los datos disponibles eran sobre el empleo. No había un solo dato sobre el trabajo no monetarizado: analicé la situación de las mujeres universitarias, las rurales,

las obreras industriales, las emigrantes y las monjas, pero no las amas de casa. Al no ser remunerado, el DNI las definía como “sus labores”. No había conciencia, ni siquiera entre las mujeres, de que eso era un trabajo. Me prometí que estudiaría el trabajo invisible para la sociedad y la economía española, el trabajo de la mayoría de las mujeres. Rosa Conde, siendo presidenta del CIS, financió la primera encuesta que visibilizó que las amas de casa tenían una jornada más larga que la media de los trabajadores. Y apareció un dato importantísimo: el 55% de las mujeres que no tenían empleo y tampoco lo estaban buscando dijeron que, si se lo ofrecieran, lo aceptarían, lo que demostraba que las inscripciones para el paro no reflejaban la realidad. Si se inscribieran, el paro reconocido de tres millones de personas, aumentaría en más de cinco millones. Con bastante ingenuidad, me ofrecí al Ministerio de Trabajo para movilizar a estas mujeres para inscribirse en las oficinas del paro, pero amablemente me disuadieron.

P.- ¿Cómo fue el proceso de cambio?

R.- La Conferencia de Naciones Unidas sobre la mujer (Pekín, 1995) reconoció por primera vez que la mayor parte del trabajo en el mundo no está contabilizado y es, sobre todo, de mujeres. No aparece en las grandes magnitudes macroeconómicas que guían la toma de decisiones en políticas económicas y sociales. Allí se propuso un nuevo tipo de análisis a través de encuestas de uso del tiempo. Yo ya venía haciéndolo, y dio alas a esa perspectiva en todo el mundo. El INE inició las encuestas nacionales de empleo del tiempo en España en 2002, resultando que las horas anuales de trabajo no remunerado en los hogares son un 30% más que todo el trabajo del mercado laboral. Mientras las mujeres tengan que asumir una carga de trabajo no remunerado tan alta, en una proporción tan dispar respecto a la de los hombres, sus posibilidades de integración plena en el mercado de trabajo son limitadas. Hasta ese momento era un sector invisibilizado, de ahí la importancia de hacer investigación de calidad, integrar

el sector en la visión de toda la economía.

P.- ¿Qué analizas en “La riqueza invisible del cuidado”?

R.- Hay grupos sociales productores, y otros consumidores, de trabajo no remunerado. Los consumidores son, sobre todo, los niños, los enfermos, los ancianos y la población sana que considera que alguien tiene que proporcionarle trabajo cotidianamente de manera no remunerada. El trabajo del cuidar no tiene límite, es absolutamente elástico. Antes, en familias de gran tamaño, los niños mayores cuidaban a los más pequeños, los jóvenes a los ancianos; ahora somos familias pequeñas y móviles, es difícil cuidarnos unos a otros. Atender a una persona que viva sola y necesite 24 horas de atención, si hay que comprar el cuidado, es carísimo. La longevidad es una conquista inmensa, pero tiene una cara B, también hemos ganado en años de dependencia. Nuestro sistema productivo interrumpe la relación laboral a los 65 años, pero no el consumo. Se supone que un mayor consume poco, pero no es cierto; ser viejo resulta caro por el consumo en servicios sanitarios y de cuidado. En España, la esperanza de vida aumenta tres meses cada año. En la vejez, como media durante dos décadas, tenemos que vivir de lo que produjimos y ahorramos antes de jubilarnos. Por eso es políticamente relevante quién tiene derecho al cuidado, quién lo paga, quién tiene obligación de cuidar, dónde está el límite, cómo se reparte el cuidado. La llamada Ley de dependencia de 2007 intentó que el cuidado pasase del ámbito privado al público y que fuese la excepción y no la regla que el cuidado recayese sobre los familiares inmediatos. En ese aspecto, no en otros, ha sido un fracaso. En muchas Comunidades se están pagando 300 euros como apoyo a los familiares que cuidan, mientras el salario mínimo es más de mil, y los asalariados tienen unas jornadas y garantías de las que carece el cuidador familiar. Básicamente sigue siendo la mujer la que cuida, sobre todo en la dependencia de larga duración.



P.- ¿Qué influencia ha tenido la pandemia en el trabajo de la mujer?

R.- Yo calculaba que, en el peor momento de la pandemia, para España el trabajo de los hogares había aumentado como media tres horas diarias, asumidas fundamentalmente por las mujeres. Para muchas mujeres fue una época terriblemente dura. Eso hizo que fuera más visible el tema del cuidado. Según la última encuesta del INE, ateniéndose a la definición más amplia del cuidado (que incluiría todo el trabajo no remunerado que se hace en los hogares, como atender, prever, cocinar, lavar, planchar, coser, gestionar, etc.) en España este trabajo equivale a 28 millones de empleos a tiempo completo. Si el Estado creara servicios públicos para descargar el 10% de los que más están sufriendo por sobrecarga, ese 10% requeriría crear 2,8 millones de empleos; todo el sector público tiene actualmente algo más de 3 millones de desempleados, y aún quedaría en los hogares el 90% restante del trabajo no remunerado, que siguen haciéndolo mayoritariamente las mujeres. En la pandemia se hicieron grandes propósitos, pero después se han centrado en la recuperación del mercado, no del cuidado. Murió mucha gente de las residencias, fue un aldabonazo y se está intentando articular un nuevo sistema. La calidad tiene un precio, pero con propuestas de reducción de impuestos, ¿cómo vamos a mejorar los servicios públicos?

P.- El trabajo en remoto ¿crees que tiene sesgo de género?

R.- En los meses duros de la pandemia se creó un grupo de estudio en el CSIC y yo me ocupé del trabajo en remoto. Para muchas mujeres, sobre todo al principio, cuando fue obligatorio, resultó incompatible con su vida cotidiana al suprimirse los servicios educativos y sanitarios de proximidad y los de restauración, y no poder poner fronteras dentro de casa. Posteriormente se han hecho ajustes, se ha visto lo que funcionaba bien y lo que

no. Mucha gente, sobre todo jóvenes sin hijos, están satisfechos con el sistema. Está apareciendo una nueva aristocracia del trabajo, los que pueden vivir ubicuamente, sin condicionantes territoriales. Eso tiene algo de sesgo de género, son más los varones, pero también hay mujeres satisfechas porque concilian mejor. Muchas prefieren tener algún día en semana en remoto y algún día en presencial. Yo destacué los aspectos negativos porque me parecía muy importante el desplazamiento de costes hacia el trabajador (local, utillaje, etc.) y la conexión con los compañeros, pero lo cierto es que desde que me jubilé he seguido trabajando principalmente en remoto, y ya llevo once años así.

P.- ¿Alguna vez has tenido el síndrome del impostor a lo largo de tu carrera?

R.- Creo que la mayor parte de las mujeres tenemos el síndrome permanente. Nos levantamos con el síndrome. Yo venía de un colegio religioso donde solamente el cura y el profesor de matemáticas eran hombres, lo demás eran todo mujeres; al llegar a la universidad no tuve ni una sola profesora. Tampoco se mencionaban mujeres en la historia de cada disciplina: no había referentes ni modelos. Cuando hice las oposiciones a cátedra, ya llevaba casi veinte años dando clase en la Universidad. Al preparar la Memoria sobre el Concepto, Método y Fuentes de la disciplina, me di cuenta de que el lenguaje me obligaba constantemente a travestirme. Nunca supe si algunos textos, cuando empleaban la palabra “hombre”, querían decir “ser humano” o “varón”, si me incluían o excluían. La ciencia es impersonal, pero el impersonal, los plurales mixtos, se conjugan en masculino. A mis compañeros varones no les afectaba, seguían escribiendo en masculino, la única a la que el lenguaje le afectaba constantemente era a mí. Me costó muchísimo ese ejercicio y me hizo ver la necesidad de un movimiento intelectual feminista.

P.- ¿Qué es “Una vida y veinte fragmentos”?

R.- Es una recapitación, una autobiografía intelectual. Difícil, pero al mismo tiempo enriquecedora. La autocensura es feroz, mucho más fuerte de lo que creía. En la autobiografía recorro mi ciclo vital, en la investigación y en la vida privada. Cincuenta y cinco años de vida en pareja, tres hijos, cuatro nietos, miles de libros leídos, años de trabajo intenso, estancias fuera de España. Las primeras ideas llegaron cuando aún casi no sabía hablar, a través de los cuentos, las oraciones y las canciones. Yo aprendí, con el Padre Nuestro y el Ave María, que en el reino de los cielos está el Padre. ¿Y la madre? bendito es el fruto de tu vientre. ¿Y si su vientre no da fruto, como sucede con tantas mujeres de hoy? No he tenido carnet de ningún partido aunque no me han faltado ofertas para entrar en política en distintas épocas y en distintos sectores; pero siempre he preferido quedar fuera para sentirme más libre.

P.- ¿Qué le dirías a las jóvenes?

R.- Mi generación ha sido afortunada, nos ha tocado vivir una transformación económica y social asombrosa, especialmente para las mujeres. A las jóvenes les diría que no bajen la guardia porque esto puede tener marcha atrás.





AJFV ASOCIACIÓN
JUDICIAL
FRANCISCO DE
VITORIA